

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad" Seguro Integral de Salud

Lima, 24 de agosto de 2012

OFICIO Nº 05 -2012-SIS-FISSAL/ADM

SUDRA DE ECRA PARA TRANSCARES EN SGER, DIA UPID

Señor.

SANTIAGO VARES CHUI

Jefe de la Sección de Cuentas Corrientes

BANCO DE LA NACION

Presente.

FUERA DE HORA PARA

TRANITARSE EL SGTE. DIA UTIL

Referencia:

Cuenta Nº 0068- 312795

Código de DGTP 001423

Es grato dirigirnos a usted, para solicitarle se sirva abonar a las Cuentas Corrientes de las Unidades Ejecutoras que se detallan en cuadro adjunto, hasta por el importe de S/. 609,899.08 (SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTAINUEVE CON 08/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al mes de AGOSTO del 2012 con cargo a la Cuenta Corriente Nº 0068 - 312795.

Agradeciendo su gentil atención, aprovechamos la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

HECO LINARES

RE CIB 0 DPTO DE OPERACIONES IV. DEPOSITOS-SECC.CTAS CTES



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "Año de la integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"



SECTOR: 11 SALUD

PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD

EJECUTORA 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

TRANSFERENCIA AMPLIADA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2012 **RECURSOS ORDINARIOS**

COMPONENTE SEGURO SUBSIDIADO

N°	SIAF	UE	UNIDAD EJECUTORA	C/P	CARTA ORDEN	N° CTA. CTE.	IMPORTE
APUR	RIMAC		A THE RESERVE THE PARTY OF THE			在舞蹈性	938.75
1	8	1038	REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	6	12000001	00-182-007692	938.75
AREC	QUIPA	2011 A		9.2		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	95.47
2	9	1320	REGION AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR (IREN SUR)	7	12000002	00-101-182320	95.47
AYA	сисно		1. PROCESS AND THE REST AND TH			A STATE OF THE STA	211.92
3	10	1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	8	12000003	00-401-031855	211.92
CALL	AO						97,652.87
4	11	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	9	12000004	00-000-876402	97,652.87
LIMA	METRO	POLIT	ANA				511,000.07
5	12	132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLÍTO UNANUE	10	12000005	00-000-308811	78,022.20
6	13	136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	11	12000006	00-000-308846	2,973.04
7	14	137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	12	12000007	00-000-308854	44,018.99
8	15	141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	13	12000008	00-000-308870	387.90
9	16	143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	14	12000009	00-000-308897	2,825.06
10	17	144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	15	12000010	00-000-308900	222,308.92
11	18	145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	16	12000011	00-000-308919	48,667.72
12	19	1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	17	12000012	00-000-649635	63.84
13	20	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	18	12000013	00-000-862290	111,732.40
			TOTAL TRANSFERENCIA			S/.	609,899.08







Nº /24 -2012/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 15 AGO 2012

Vistos, el Oficio N° 031-2012-SIS-FISSAL/J del Fondo Intangible Solidario de Salud sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de atención que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud, el Oficio N° 144-2012-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y el Proveído N° 045-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2012, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que están consideradas el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, el artículo 21º de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, con el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y, mediante su artículo 2º se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiadas por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial Nº 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud ~ FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el AUS, facultándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se coberturen en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, Gerencia de Negocios y Financiamiento, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y a lo indicado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTINUEVE Y 08/100 NUEVOS SOLES (S/. 609,899.08) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al calendario ampliado del mes de agosto 2012, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial,





dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud.



<u>Artículo 3°</u>.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html, el texto de la presente Resolución y su Anexo 01.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS

Jefe Institucional de Seguro Integral de Salud (e)





ANEXO 01 PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD TRANSFERENCIA AGOSTO 2012 - RECURSOS ORDINARIOS

DNTP	IMPAN E ECITOR	Programa Presupuestario: "9002 (Ignaciones (Sin Programa)"
Pliego MiNSA		399,267.67
132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLÍTO UNANUE	78,022.20
136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	2,973.04
137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	44,018.99
141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	387.90
143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	2,825.06
144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	222,308.92
145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	48,667.72
1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	63.84
GOBIERNO REGIO	NAL DEL GALLAO	97,652.87
1317	REGION CALLAO-HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	97,652.87
GOBIERNO REGIO	NAL DE APURIMAC	938.75
1038	REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	938.75
GOBIERNO REGIO	NAL DE AREQUIPA	95,47
1320	REGION AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLAS	95.47
GOBIERNO REGIO	NAL DE AYACUCHO	211.92
1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	211.92
OPD		
1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	111,732.40
TOTAL CALENDAI	RIO INICIAL S/	609,899.08

